

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA

Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001

Nit: 839.000.495-6



ACTA N° 0220150226

En el Municipio de Maicao, a los 26 días del Mes de Febrero del 2015 a las 8:30 a.m., se realizó mesa redonda en la que se presentó y se hizo análisis de los beneficios que traerá la Ley Estatutaria de Salud y/o Ley 1751 del 2015, en la que participaron representantes de la **Asociación Nacional de Alianza de Usuarios ANAS WAYUU EPSI "WANAWAS WAKUAIPA"** y **Alianza de Usuarios** del Municipio de Maicao, en el cual se tuvo en cuenta el siguiente orden del día:

1. Bienvenida a los participantes
2. Oración a Dios
3. Lectura y aprobación del Acta anterior
4. Mesa redonda: Ley Estatutaria de Salud
5. Conclusiones y sugerencia

DESARROLLO:

1. La Jefe de Información y Atención al Usuario de **ANAS WAYUU EPSI, DELSYS HERNANDEZ IGUARAN**, brinda caluroso saludo a los asistentes, resaltando la participación de los miembros de la nueva alianza de usuarios del municipio de Maicao.
2. En la oración a Dios, cada uno de los participantes elevo peticiones a todo poderoso para que orientara y diera sabiduría para adelantar la mesa redonda y protección para todas las familias de los afiliados.
3. Lectura del Acta anterior, fue realizada por el señor **VICENTE BOCANEGRA**, presidente de la Alianza de Usuarios del Municipio de Maicao, ante esta lectura no se dio objeción de lo relatado en este documento.
4. Para lograr la participación de los asistentes se entregó a cada uno, la Ley 1751 del 2015, para contextualizar se inicia con preguntas y respuestas consignada en la página web en el ABC del Ministerio de Salud y Protección Social. Seguidamente, se leen y se analizan los termino "Derecho fundamental de la Salud", los "Derechos y Deberes de los usuarios", se registra discusión sobre el tema de **autonomía profesional** en la que indica el señor **FERNANDO TOVAR GUERRA**, que es importante que se haya registrado esto en la norma pero que también es de mucho cuidado ya que ha tenido muchas experiencias en acompañamiento a los usuarios en reclamos ante las instituciones de salud, la actitud que asumen muchos médicos en la prestación de los servicios, que las empresas de salud deben hacer seguimiento a estos profesionales ya que muchas veces exageran en sus órdenes médicas, así como también otros no atienden bien al paciente como es el caso que se niegan a diligenciar las solicitudes de justificación de medicamento y/o procedimientos. En este sentido se le aclara que con esta Ley todos los servicios

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 7254147 Fax: 7260286 Línea Gratuita 018000962780

www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com

Maicao – La Guajira

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA

Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001

Nit: 839.000.495-6



que requiera el paciente para su recuperación deben ser autorizados por la EPS, el Ministerio de Salud tiene dos años para que vaya reglamentando esta norma realizando un listado de exclusiones con la participación ciudadana.

Respecto a las Urgencias, se explica que todas las alianzas de usuarios, la veeduría ciudadana y las entidades que hacen parte del sistema de salud deben estar atentos a la prestación de este servicio, ya que según la Ley estatutaria la IPS y/o ESE no pueden esperar autorización de la EPS para brindar la atención al usuario, en este sentido manifiesta el señor **JAIRO POLO**, fiscal de la Alianza de Usuarios, que hay que trabajar arduamente y que están dispuestos a participar en los eventos de convocatoria del Ministerio de Salud para la reglamentar esta ley.

El señor **RAFAEL MEJIA ECHEVERRIA**, Presidente de la **Asociación Nacional de Alianzas de Usuarios**, plantea que cada participante deberá traer **propuestas** fundamentadas en esta ley, que así como hay beneficios para los usuarios también debe tener sus "micos" para los cuales se informará al Ministerio de Salud cuando convoquen a los eventos de participación ciudadana de esa entidad para exigir el cumplimiento y aplicabilidad de esta ley. Al respecto el señor **VICENTE BOCANEGRA**, presidente de la Alianza de Usuarios del Municipio de Maicao, indica que hay que tener el compromiso y que como alianzas se reunirían para ahondar más sobre el tema y poder desempeñarse efectivamente como veedores de los servicios de salud.

También se presentaron inquietudes relacionados con los medicamentos y el control que ejerce las entidades de vigilancia sobre éstos, al respecto se aclara que de acuerdo a ello es el Ministerio es quien estará a cargo de control de precios; de acuerdo a la opinión de los participantes no se puede continuar con ese trámite de solicitud ante el Comité Técnico Científico para que se autorice un medicamento, se aclara que tal como está establecido en esta ley si el paciente necesita de alguno medicamento se le autorizara por parte de la EPS, teniendo en cuenta la política farmacéutica del país basada en criterios de necesidad, calidad, costo efectividad, suficiencia y oportunidad, en otras palabras el Gobierno es quien determina que medicamentos, insumos, tecnologías entre otros podrán ser autorizados para que proteger el derecho fundamental a la salud de los pacientes.

5. Las conclusiones a que se llegaron: a.) Continuar tratando este tema en la medida que el Ministerio de Salud y Protección Social reglamente la Ley Estatutaria de Salud. b.) Presentar propuesta y estar pendiente de las convocatoria que realicen este organismo a fin de participar activamente para que se incluyan beneficios que garanticen servicios de salud a los afiliados y que de verdad se protejan los derechos. c.) Veeduría al cumplimiento por parte de la red de servicios de salud de la atención a los afiliados.

Se anexan firmas de los asistentes.

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 7254147 Fax: 7260286 Línea Gratuita 018000962780

www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com

Maicao – La Guajira



Municipio: M.O. CBO

Fecha: 26.02.15 Hora: 8:30 a.m.

Temas Tratados: Ucra Redonda: Ley Estabilidad-135/15.70 S.

No.	NOMBRES	APELLIDOS	No. IDENT	DIRECCION	TEL / CEL:	FIRMA O HUELLA
1.	Fernando Adolfo	Jouar - Juerra	5188329	CJ3 N-1802	3007911345	
2.	Vicente Abad	Baronegra Debo	1523525	C/PA8-2D	3162854698	
3.	Rafael Julio	Mupo. Chuis	3901883	161B#9-50	3043939681	
4.	LAIISO .A.	POLO MORENO	9280042	C17-14	8126494107	
5.	Anciser - Rafael	Estrada Sierra	3987653	C4#-31-50	3103619036	
6.	Paeth	Munif	40794054	edde 21#5-10	3156181517	
7.	Edelson	Antuz	10789063	edde 6H137300	8159015	
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						

Nombre del Funcionario

VIGILADO